

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, actuando en Pleno, por el que implementa la reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/nov/2021	ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, actuando en Pleno, por el que implementa la reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral.
------------	--

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO 3
QUINTO..... 3
SEXTO 3
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
DÉCIMO..... 4
DÉCIMO PRIMERO..... 4
DÉCIMO SEGUNDO 4
DECIMO TERCERO 5
DÉCIMO CUARTO 5
DÉCIMO QUINTO 5
DÉCIMO SEXTO..... 5
TRANSITORIOS 6

ACUERDO

PRIMERO

Se reitera la aprobación de la asignación de las plazas correspondientes, consideradas como mínimo indispensable para operar los Tribunales Laborales del Estado, conforme a lo establecido en el considerando séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO

Se determina la creación de las sedes judiciales de los Tribunales Laborales del Estado, así como su denominación y domicilios oficiales, conforme a lo establecido en el considerando octavo rector del presente Acuerdo.

TERCERO

Conforme al considerando octavo de este Acuerdo, se determina la competencia y jurisdicción para los Tribunales Laborales del Estado, en los términos que del mismo se desprenden.

CUARTO

Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este consejo, así como a la Unidad para la Implementación de la reforma constitucional en materia de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención al crecimiento gradual y progresivo de la implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, realice las acciones y gestiones conducentes que resulte procedentes, a efecto de dar continuidad a la misma,

QUINTO

Se decreta la creación de la Oficialía de partes Común a los Tribunales Laborales del Estado, con sede en Puebla, conforme a la denominación, domicilio oficial y operación, establecidos en el considerando noveno del presente.

SEXTO

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que se integre en la encomienda dada por este Consejo mediante acuerdo de veinte de mayo de dos mil veinte, a las oficialías que operaran en los Tribunales Laborales del Estado, con sede en Puebla y Tehuacán.

SÉPTIMO

Se reitera como válido y legal el procedimiento realizado por el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, respecto al primer curso-oposición abierto en materia laboral, para ocupar los cargos de Jueces (zas), Secretarios (as) Instructores (as) y notificadores (as), y se ordena que los expedientes y evaluaciones de los aspirantes, permanezcan en resguardo de esa Escuela Judicial ello de conformidad con lo establecido en el considerando décimo rector.

OCTAVO

En los términos que se desprenden del considerando décimo primero del presente Acuerdo, conforme al proceso de selección, criterios de desempate y el principio de paridad de género, nombrados que han sido los operadores judiciales del sistema de justicia laboral, procédase en tiempo y forma legal a protestarse y dar posesión de los cargos respectivos y una vez hecho ello, determinase por este Consejo a determinar la adscripción de los citados funcionarios públicos,

DÉCIMO

Gírese Oficio al Honorable Congreso del Estado de Puebla LXI Legislatura, por conducto de la Presidencia de este Consejo, a efecto de comunicarle que el Poder Judicial del Estado, se encuentra en aptitud de iniciar las operaciones en el Sistema de Justicia Laboral, conforme a las reformas de la Ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO

Se instruye al Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, imparta la capacitación especializada en materia laboral, en los términos que se desprenden del décimo tercero considerando rector del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO

En los términos señalados en el considerado décimo tercero del presente Acuerdo, el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado deberá informar a la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sobre la asistencia que haya tenido el personal para quienes se dirige la capacitación en mención, informando igualmente sobre los casos que a consideración del propio Instituto hayan sido justificadas las inasistencias de los mismos y una vez que haya concluido la

capacitación aludida rinda un informe a este órgano colegiado respecto del mismo.

DECIMO TERCERO

Se instruye en términos de lo señalado en el considerando décimo cuarto, a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, así como a la Unidad para la Implementación de la reforma constitucional en materia de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a lo preceptuado en el transitorio vigésimo primero de la reforma de 1° de mayo de 2019 a la Ley Federal del Trabajo, debiendo comunicar las acciones realizadas y la ejecución de las mismas a este Consejo.

DÉCIMO CUARTO

Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las acciones tecnológicas necesarias para la operatividad de las oficialías de los Tribunales Laborales del Estado, la adaptación del Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, y capacite inmediatamente a los operadores judiciales del sistema de justicia laboral, acerca del funcionamiento y operatividad de las plataformas electrónicas y aplicaciones digitales mandatadas en la Ley Federal del Trabajo, debiéndolo comunicar antes del inicio de operaciones que determine la Legislatura del Estado, a este Consejo el cumplimiento de ello.

DÉCIMO QUINTO

Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la Página de Internet oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMO SEXTO

Dese la intervención que conforme a derecho corresponda al Órgano Interno de Control de este Poder Judicial.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, actuando en Pleno, por el que implementa la reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 8 de noviembre de 2021, Número 5, Séptima Sección, Tomo DLIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. El inicio de funciones de los Tribunales Laborales se determinará en atención a la declaratoria que emita la Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. Conforme avancen los esquemas presupuestales de asignación a este Poder y por ende la gradualidad de la implementación de la reforma, este Consejo, ira desagregando la jurisdicción de los Tribunales Laborales, con sede en Puebla y en su defecto al concluirse la totalidad de su ejecución, podrá realizar los ajustes que resulten procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades estatales municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

QUINTO. El presente Acuerdo puede ser modificado, si existe causa para ello, o en su defecto acontezcan situaciones extraordinarias que lo ameriten.

SEXTO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado de Puebla.

Comuníquese y cúmplase

Ciudad Judicial Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla Funcionando en Pleno. El Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Magistrado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Magistrado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.